

Pasto Nariño, 24 de febrero de 2020

señores
**CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR.
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
E.S.D.**

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021022400823
Fecha: 24/02/2021 02:31:00 p. m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: SIN ANEXOS

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN:
Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política
y Ley 1755 de 2015.

MANUEL ARLEY HERRERA GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía 98.396.760 expedida en Pasto Nar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, me permito presentar la petición contigua a los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Soy propietario de la casa de habitación ubicada en el corregimiento del pedregal perteneciente al municipio de Emúes con dirección carrera 2 casa número 3- 48 en la avenida panamericana lateral a la estación de policía Nacional.

SEGUNDO.- Por la construcción del romboy elevado y la doble calzada mi vivienda resulto averiada en su estructura.

Tercero.- Los ingenieros que realizaron las visitas domiciliarias se percataron de las fisuras en la estructura de la casa.

CUARTO.. En dichas visitas no me dejaron copias de la documentación que recepcionaron.

SOLICITUD.

PRIMERO.- Solicito que se me expida copia del video de visita domiciliaria que se realizo en mi casa de habitación por los ingenieros que realizaron el portazgo antes de realizar los trabajos de la doble calzada.

CUARTO .- Solicito que se me expida copias de las actas que se firmaron cuando los ingenieros que laboran en la concesionaria vial del sur realizaron inspecciones a la casa de habitación y se percataron de que la casa se encontraba con problemas

estructurales ocasionadas por el impacto de la construcción y del transporte de maquinaria y trabajos de volquetas.

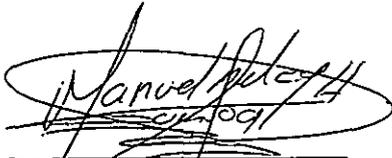
FUNDAMENTOS.

Sustento la petición en el Art. 23 de la Constitución Política; la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición; y conforme lo dispone la jurisprudencia de la Corte Constitucional, como es el caso de la sentencia T-487/2017, en sentido que el ejercicio de derecho de petición en Colombia está regido por unas reglas y elementos de aplicación.

NOTIFICACIONES.

Recibiré las notificaciones al correo electrónico manuelherrera1448gmail.com.
Tel 3164942017 – 3175423943.

Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Herrera', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

MANUEL HERRERA
CC. 98.396.760.

Con copia para la Procuraduría Regional de Nariño.